

JP

PRIMERA ESCANEAR

PROTOCOLIZACIÓN DE LA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE
TRADUCCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL Y PODER
GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR TIMBER, L.P.

06 DE FEBRERO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO A, 06 FEBRERO 2014



2014-17-01-32-P



RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACION DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA PROTOCOLIZACIÓN DE TRADUCCIÓN DEL CERTIFICADO
DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL Y
PODER GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR TIMBER, L.P.**

FECHA:

OTORGADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2014

OTORGANTES:

COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER, L.P.

OBJETO:

**TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE TRADUCCIÓN DEL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL Y PODER
GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER, L.P.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JP



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO



Señora Notaria:

Sírvase a protocolizar y por ende incorporar dentro de su archivo la tercera copia certificada de la "PROTOCOLIZACIÓN DE TRADUCCION DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL Y PODER GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER, L.P., en 19 fojas incluida esta petición. Adicionalmente solicito se sirva a otorgar 2 copias certificadas de dicha protocolización.

Agradezco por la atención otorgada a la presente.

Atentamente,

Ab. Daniel Fernández Salvador Maldonado

Matrícula Foro de Abogados 17-2013-13

**Estado de Massachusetts
William Francis Galvin
Secretario del Estado**

**APOSTILLA
(Convención de La Haya de 05 de octubre 1961)**

1. PAÍS: **Estados Unidos de America**
2. El documento público
Ha sido firmado por **Oaka Assoon**
3. Actuar en calidad de **Notario**
4. y está revestido del sello/timbre de **Oaka Assoon, comisión vence 21 de mayo, 2015**

CERTIFICADO

5. en **Boston, Massachusetts**
6. el **4 de Febrero de 2014**
7. por el **secretario del estado**
8. No.: **1719369**
9. Con Sello: **Gran sello del estado de Massachusetts**

10. Firma:

(RÚBRICA)

**William Francis Galvin
Secretario del Estado**

**Estado de Massachusetts
Suffolk**

En este día 3 de Febrero de 2014, yo, el Notario que suscribe, compareció personalmente Kevin F. Shannon y Kathryn I. Murtagh, conocido personalmente para mí, como aquellas personas cuyos nombres se firmaron en el documento anterior en mi presencia y me reconocieron que firmaron voluntariamente para su fin establecido.

Firma del Notario Público (Con sello de Oaka Assoon, Notario, Estado de Massachusetts, Mi comisión vence 21 de mayo 2015)

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:** United States of America

This public document

2. **has been signed by:** Oaka Assoon

3. **acting in the capacity of:** Notary Public

4. **bears the seal/stamp of:** Oaka Assoon
whose commission expires on: May 21, 2015

Certified

5. **at:** Boston, Massachusetts

6. **the:** 4 February, 2014

7. **by:** the Secretary of the Commonwealth

8. **No.:** 1719369

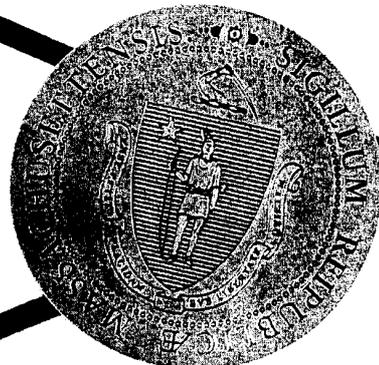
9. **Seal/stamp:**

Great Seal of the Commonwealth

10. **Signature:**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "William Francis Galvin".

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER

Ecuador Timber GP, LLC a nombre y en representación de Ecuador Timber LP una compañía existente con su domicilio en las Islas Caymans (en adelante referida como "la Mandante") y accionista de la compañía ecuatoriana FORESTAL BOSQUEPALM CIA.LTDA, otorgan el siguiente poder que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede a la compañía ecuatoriana "BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA." (en adelante referida como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, el siguiente poder para que represente judicial y extrajudicialmente a LA Mandante en todos sus negocios en la República del Ecuador. El Mandatario podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el Mandatario tendrá poder para ejecutar en nombre y en representación de la Mandante los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Mandante. En consecuencia, el Mandatario queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la Mandante, y, en especial podrá en nombre de la Mandante:

- 1) Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades públicas, administrativas o judiciales;
- 2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Socios sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana FORESTAL BOSQUEPALM CIA.LTDA, en la cual la Mandante es socia y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta;
- 3) Representar a la Mandante en la transferencia o cesión de las participaciones de propiedad de la Mandante;
- 4) Presentar a nombre de la Mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana FORESTAL BOSQUEPALM CIA.LTDA a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como Socia le confiere la Ley y los Estatutos Sociales;
- 5) Transar, desistir o interponer toda la clase de recursos;
- 6) Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la Mandante incluyendo la presentación de propuestas;
- 7) Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título;
- 8) Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Mandante; y

9) En general, ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la Mandante y en general todas las actividades que el presente mandato de confiere.



EL Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art 6. de la Ley de Compañías ecuatoriana.

El presente poder se confiere por dos años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en la República del Ecuador.

En fe de lo cual, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Boston el 3 de febrero del 2014.

Por:
ECUADOR TIMBER LP

Ecuador Timber GP, LLC

Nombre: Kevin F. Shannon
Cargo: Tesorero

Nombre: Kathryn I. Murtagh
Cargo: Secretario

COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

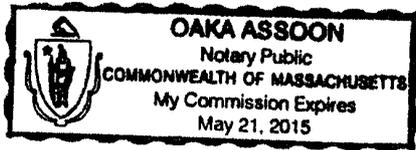
SUFFOLK, ss.

On this 3rd day of February 2014, I, the undersigned notary public, personally appeared Kevin F. Shannon and Kathryn I. Murtagh, personally known to me, to be the person(s) whose name(s) are signed on the preceding document in my presence and acknowledged to me that they signed it voluntarily for its stated purpose.



Signature of Notary Public

seal



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN5.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO. A. 06 DE 02 DEL 2014

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR